

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1190-16**

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dieciocho de noviembre del año dos mil dieciséis. Las diez de la mañana.**

**VISTOS, RESULTA:**

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha veintiocho de octubre del año dos mil dieciséis con referencia **ARP-01-123-16**, emitido por la Dirección de Auditorías Financieras y de Cumplimiento de la Contraloría General de la República, derivado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES (IND)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince. Proceso de auditoría que se ejecutó en cumplimiento de Credencial con referencia **MCS-CGR-C-169-07-2016/DAFC-MAPG-173-07-16**, de fecha veinticinco de julio del año dos mil dieciséis y conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos específicos siguientes: **a)** Emitir una opinión sobre si la ejecución presupuestaria del Instituto Nicaragüense de Deportes, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, la asignación y ejecución de gastos presupuestarios por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 889, Ley Anual de Presupuesto General de la República y sus modificaciones (Leyes No. 914 y 921), Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y de Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil quince y las Normas de Cierre Presupuestario y Contable del ejercicio dos mil quince y sus adendas; **b)** Emitir un informe con respecto al control interno del Instituto Nicaragüense de Deportes; **c)** Emitir una opinión con respecto al cumplimiento por parte de la administración del Instituto Nicaragüense de Deportes, de las leyes, normas y regulaciones aplicables; y, **d)** Identificar hallazgos si los hubiere y sus responsables. En cumplimiento del trámite de audiencia y la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en la Constitución Política de la República de Nicaragua y en los artículos 52, numeral 2), 53, numerales 1) y 2) y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se notificó el inicio de auditoría a los interesados, a saber: **Marlon Alberto Torres Aragón**, Director Ejecutivo; **Tyrone Roberto Rodríguez**, Director de Recreación Física; **Laura de Fátima Rodríguez Medal**, Directora de Infraestructura Deportiva; **María Dolores Bojorge Mayorga**, Responsable Administrativa Financiera; **Helen Margarita Tijerino Rubí**,



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1190-16

Responsable de la Oficina de Asesoría Legal; **Richard Zamora Aranda**, Responsable de la Oficina de Adquisiciones; **José William Acevedo Munguía**, Responsable de la Oficina de Contabilidad; **Amalia Jannette Chamorro Lacayo**, Responsable de la Oficina de Presupuesto; **Shirley Milena Tinoco Rodríguez**, Responsable de la Oficina de Servicios Generales; **Berta Idalia Villalta Orozco**, Responsable de la Oficina de Tesorería; **Juan Carlos Martínez**, Responsable de la División de Recursos Humanos; **Mariela Lourdes García Arroyo**, Responsable de la Oficina de Personal; **Raquel Tamara Hernández**, Responsable de la Oficina de Nómina; **Gustavo Xavier Argüello Roa**, Responsable de la Dirección de Deportes; **Freddy Hurtado Fonseca**, Responsable de la Oficina de Mantenimiento de Instalaciones; **Cristhian de Jesús Flores Escoto**, Responsable de Almacén/Bodega; **Marnie Suyén Sánchez Espinoza**, Responsable Interino de la División de Planificación; y, **Uriel Isaac Quintero García**, Responsable de la Unidad de Informática. Conforme lo dispuesto en el artículo 57 de nuestra Ley Orgánica, durante el transcurso de la presente auditoría el personal acreditado mantuvo constante comunicación con los auditados, de quienes se recibieron comentarios y observaciones que se incorporaron al Informe *sub examine*, y al tenor de lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, se comunicaron a los servidores pertinentes los resultados preliminares de la auditoría. Por lo que habiéndose sustanciado el presente proceso administrativo conforme a derecho, y no habiendo más procedimientos que realizar, los resultados conclusivos revelan: **1) La Ejecución Presupuestaria** presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, la asignación y ejecución de gastos presupuestarios del Instituto Nicaragüense de Deportes, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 889, Ley Anual de Presupuesto General de la República y sus Reformas (Leyes No. 914 y 921), Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil quince, y las Normas de Cierre Presupuestario y Contable del ejercicio dos mil quince y sus adendas; **2) La Evaluación del Control Interno**, reveló situaciones reportables consideradas como hallazgos de control interno, según lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, como son: **a)** Cuarenta y Ocho (48) servidores públicos con saldos de vacaciones mayores a treinta (30) días; **b)** El Manual de Normas y Procedimientos de Administración de Personal no ha sido aprobado por la Máxima Autoridad, y no cuentan con un Manual de Higiene y Seguridad; **c)** El Instituto Nicaragüense de Deportes carece de políticas y metodología para identificar los riesgos provenientes de fuentes internas y externas, que le permitan evaluarlos para su administración y mitigación; y, **d)** En los Expedientes Administrativos de Contrataciones Menores, su índice no indica el número de folio de los documentos contenidos en los



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1190-16

expedientes. También se le dio seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria del año dos mil catorce, con referencia ARP-06-100-15 de fecha veintinueve de julio del año dos mil quince, emitido por este Organismo Superior de Fiscalización, y se determinó que el Instituto Nicaragüense de Deportes implementó satisfactoriamente las dos (2) recomendaciones reflejadas en dicho informe; y, **3) Cumplimiento Legal y Normativo**, los resultados de las pruebas de cumplimiento determinaron que en un (1) proceso de Contratación Selectiva, el Instituto Nicaragüense de Deportes, omitió requisitos establecidos en los artículos 54 de la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y 123, literales b) y d) de su Reglamento General, así como lo dispuesto en el numeral I) de la Circular Administrativa No. 02-2011, emitida por la Contraloría General de la República, por lo que se establece el hallazgo siguiente: *Proceso de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, con requisitos omitidos, tales como: Resolución de inicio no refiere el número de proceso en el PAC, ni la elaboración del pliego de bases y condiciones que regirá el proceso, la resolución de adjudicación no establece lugar y plazo para la presentación de la garantía de cumplimiento, y no se remitió a la Contraloría General de la República la documentación correspondiente a este proceso, el Plan Anual de Contrataciones (PAC), el Informe Trimestral de lo ejecutado conforme el PAC, y las proyecciones o modificaciones.* Al respecto, el Informe de Auditoría establece que las situaciones antes descritas, constituyen omisiones a las normas jurídicas, pero que estas no impidieron que la entidad cumpliera con la finalidad pública establecida en las adquisiciones de los bienes y servicios examinados, a efectos de satisfacer los intereses del Estado. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere el artículo 9, numerales 1) y 12) de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES (IND)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, del que se ha hecho mérito; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en la recomendación de auditoría del caso de autos, al tenor de lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días, so pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1190-16**

cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Mil Ocho (1,008) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dieciocho de noviembre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.